



435

RESOLUCIÓN

20 MAY 2022

0788

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE - CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio con radicado interno No. 0901 de 09 de febrero de 2022, el señor CARLOS ALBERTO SANCHEZ LACOUTURE, en calidad de representante legal del CONSORCIO DRAGADOS PILCAS, identificado con NIT. 901.551.666-7, presento solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce, para el proyecto "DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE LOS ACCESOS A LA ZONA PORTUARIA DEL GOLFO DE MORROSQUILLO, CANAL CAÑO RICO EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE".

Que, mediante oficio con radicado interno No. 00597 de 14 de febrero de 2022, la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, requirió al CONSORCIO DRAGADOS PILCAS información faltante, necesaria para continuar con el trámite de solicitud de ocupación de cauce.

Que, mediante oficios con radicado interno No. 1072 de 16 de febrero de 2022 y No. 1194 de 18 de febrero de 2022, el CONSORCIO DRAGADOS PILCAS presentó la documentación faltante ante la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental procedió a enviar la liquidación, por el valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS (9.277.222,75) M/CTE. Lo anterior, conforme a lo preceptuado en la resolución N°0337 de 2016 "POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARÁMETROS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE".

Que, se efectuó el pago por parte del CONSORCIO DRAGADOS PILCAS y se expidió recibo de caja No. 750 de 08 de marzo de 2022, por el Tesorero Pagador de CARSUCRE, por concepto de costos de evaluación.

310.53
EXP N° 23 DE 10 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN N° 0788
(20 MAY 2022)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Que, mediante Auto N° 0323 de 15 de marzo de 2022, se admitió el conocimiento de la solicitud presentada por el señor CARLOS ALBERTO SANCHEZ LACOUTURE, en calidad de representante legal del CONSORCIO DRAGADOS PILCAS, identificado con NIT 901.551.666-7, por medio de la cual solicita Permiso de Ocupación de Cauce, para la ejecución del proyecto “DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE LOS ACCESOS A LA ZONA PORTUARIA DEL GOLFO DE MORROSQUILLO, CANAL CAÑO RICO EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE”, se dispuso remitir el Expediente N° 23 de marzo 10 de 2022 a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se practicara visita, con el objetivo de que evaluara y conceptuara la viabilidad de expedición del Permiso de Ocupación de Cauce en el proyecto.

Que, se realizó informe de visita N° 038 de marzo 16 de 2022, en base a esto se emitió Concepto Técnico N° 0096 de 18 de abril de 2022, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual indica lo siguiente:

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Región caribe, Departamento de Sucre, Municipio de San Onofre, específicamente a lo largo del Caño Rico, desde el corregimiento de San Antonio, con boca de entrada por Caño Corréa coordenadas de inicio N 10° 01' 06,1" W 75° 31' 02 0" existen áreas dedicadas al uso agrícola a la entrada del Caño, y pecuario en la medida en que nos internamos en dirección hacia el Corregimiento de Bocacerrada. Son posesiones de habitantes de San Antonio, la mayoría de las cuales en la actualidad se mantienen en descanso, pero que se utilizan de manera temporal para llevar ganado. Algunas tienen ganado, aunque no existan sitios permanentes de habitación para su cuidado. La delimitación de las tierras de uso ganadero y agrícola hacia el fondo se amplía hasta los bordes del bosque de manglar y/o de las ciénagas que paulatinamente permiten el establecimiento de los manglares. De la Vuelta del Cura hasta llegar a Bocacerrada, dominan los bosques de manglar, y algunas áreas que anteriormente se dedicaban a la siembra de arroz en la actualidad registran un proceso de regeneración natural creciente.

Región: Caribe

Departamento: Sucre

Municipio: San Onofre

Corregimiento: Palo Alto – Vereda Buenos Aires

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Sincelejo – Sucre

310.53
EXP N° 23 DE 10 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(20 MAY 2022)

0788

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

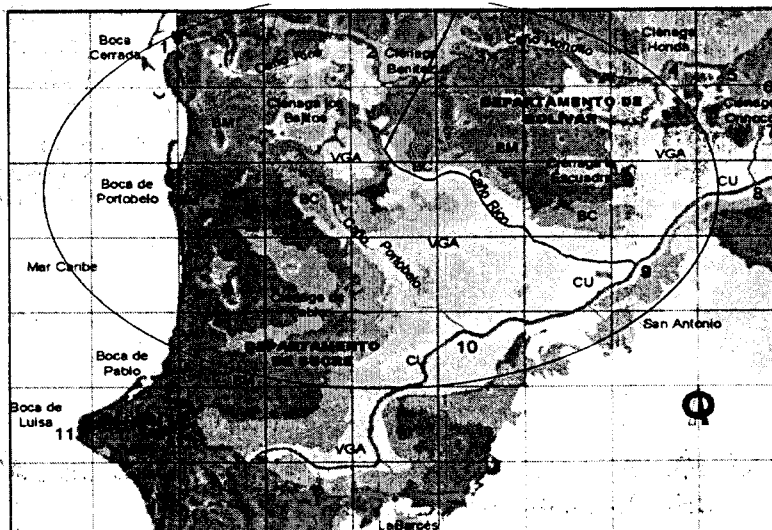


Figura No. 1. Ubicación de Caño Rico.

OBJETIVO DEL PROYECTO

Mejoramiento de las condiciones hidráulicas del Caño Rico, mediante la recuperación de la capacidad hidráulica, optimizando los tránsitos de flujo libre de caudales y el mantenimiento y estabilidad del flujo del cauce, mediante el retiro de material de sedimentos del fondo y orilla en el Caño Rico, removiendo y acomodando el material depositado que hoy en día generan irregularidades y así homogenizar el cauce con el fin de dejar secciones regulares, este retiro de material será efectuado a través de remoción de sedimentos, disponiendo el material extraído sobre las orillas del cauce, acumulando el material, de tal manera que permita aumentar en algunos tramos el nivel de seguridad sobre las orillas y retiro de la maleza acuática flotante en el tramo de estudio.



Figura No. 2. Ubicación de Caño Rico, desde el K0+000 en las coordenadas planas E:842853 – N:1600733 hasta el K5+000 en las coordenadas planas E:839507 – N:1602245.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Se plantea una intervención inicial con retiro de Sedimentos de 4.69 KM con un volumen aproximado de remoción del orden de 119.430 m3. Además, actividades de transporte y disposición de material extraído sobrante, remoción de maleza acuática y remoción y disposición de material vegetal, arboles, troncos.



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53

EXP N° 23 DE 10 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

Nº 0788

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(20 MAY 2022)

20 MAY 2022

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

demás. Con la ejecución de las actividades se permitirá el flujo del agua dulce desde el caño correa hacia el Caño Rico con los consecuentes beneficios para la biodiversidad y la comunidad beneficiaria.

Costo total del proyecto:

El valor total del proyecto es de \$4.987.299.202.14.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO

- *Replanteo y seguimiento topográfico (Equipo de precisión).* Se ajustará el replanteo de actividades a través de equipo topográfico de precisión o Gps Submetrico. Permite el seguimiento ajustado de las actividades de remoción, dragado y limpieza.
- *Excavación mecánica en agua, para remoción de sedimentos y disposición sobre las orillas debidamente extendida.* Inicia en la Boca Natural del caño que intercomunica el sector de Caño correa en San Antonio coordenada inicial N. 10° 01' 30,1" W 75° 30' 39,1" y se extiende 4.692 metros sobre el cauce del Caño Rico hacia Boca Cerrada hasta la coordenada N 10° 02' 36,03" W 75° 32' 40,45". Las labores de remoción de sedimentos lodosos se realizarán por tramos con una sección aproximada de profundidad que oscila entre 2.5 mt a 1.5 mt dependiendo el transepto ejecutado con ancho de base de 14 mts y superior de 15 mts. Se utilizará planchón, remolcador y retroexcavadora de brazo min 9 mts. El material será extendido en el camellón lateral y el material que no sea posible extender se trasladará un punto diferente. Unidad de medida M3.
- *Transporte y disposición adecuada de material extraído sobrante (Hasta 1 km).* Comprende un porcentaje del material que no pueda ser dispuesto y extendido a las orillas del caño. Se trasladará a un punto específico a través de planchón y remolcador. Unidad de medida M3.
- *Remoción de material vegetal arbustivo, árboles y demás.* Comprende el corte y disposición del material vegetal que taponan las riberas del caño. Unidad de medida M2.
- *Limpieza maleza acuática y material flotante.* Comprende la maleza acuática y material flotante que no permite la navegabilidad sobre el caño. Será extraída y dispuesta en las riberas. Unidad de medida M2.

ESTUDIOS HIDROMETEOROLÓGICOS

CLIMATOLOGIA

Precipitaciones

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre

310.53
EXP N° 23 DE 10 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0788

CONTINUACION RESOLUCIÓN
(20 MAY 2022)
“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
Máxima	3 7	96	69 1	28 4	245 1	29 7	32 3	44 4	35 2	31 2	44 0	16 0	44.4
Mínima	0	0	0	9	42 1	40	41	50	43 5	65	22	0	
Media	1 1	21	19	85	145	16 0	14 4	17 5	16 6	21 2	13 4	6.4	1.336
Media- Días con lluvias	1	0 6	2.6	42	8.4	8	8.2	12	7.8	9.8	8.4	4.8	6.32
Estación primata	3 9	6 4	24	16	129	17 8	15 2	19 3	19 1	15 4	13 7	5.1	1.269,8

Tabla No. 1. Variación anual de precipitaciones.
Fuente: Estudio esquemático Del E. O. T.

Temperatura

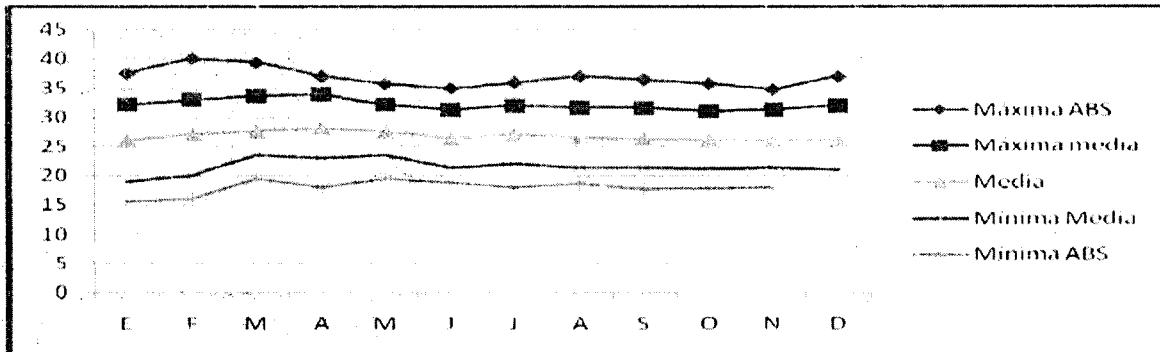


Gráfico No. 1. Variación anual de Temperatura.
Fuente: Estudios Hidrometeorológicos.

Variación del brillo Solar

	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	
Brillo solar	23 5	19 3	16 6	14 8	13 7	14 7	19 2	16 8	14 7	15 2	15 6	20 1	2042

Tabla No. 2. Variación del brillo solar.
Fuente: Estudio esquemático Del E. O. T.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

En base al desarrollo del EIA, especialmente al capítulo de Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales, se presenta el Plan de Manejo Ambiental (PMA), orientado a lograr que la construcción

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Telefono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre

310.53
EXP N° 23 DE 10 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(20 MAY 2022)

Nº 0788

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

mantenimiento del proyecto cuente con las medidas necesarias de protección ambiental, durante la ejecución de las obras propuestas.

GENERALIDADES

• **Estrategia**

El Plan de Manejo Ambiental se enmarca en la estrategia de protección y promoción ambiental durante la ejecución de las obras del proyecto de construcción y mantenimiento de la infraestructura del proyecto. Este se concibe para ser llevado a cabo durante y después de los trabajos de construcción es necesario indicar que para una buena aplicación del PMA, es importante la coordinación sectorial y local a fin de lograr una mayor efectividad en los resultados

• **Responsabilidad Administrativa**

El municipio de San Onofre, a través de su coordinador ambiental o quien delegue el alcalde para tal fin será el responsable de que se cumpla el presente PMA, para lo cual deberá exigir a la Empresa interventora para que vele por su cumplimiento ante la Empresa Contratista. Para estos fines tanto la Empresa Interventora como la empresa Contratista deberán contar dentro de su personal, a un ingeniero habilitado, con experiencia en estudios y/o supervisión de estudios de impacto ambiental.

• **Capacitación**

El personal responsable de la ejecución del PMA y de cualquier aspecto relacionado a la aplicación de la normatividad ambiental, deberá recibir la capacitación y entrenamiento necesarios, de tal manera que les permita cumplir con éxito las labores encomendadas.

PROGRAMAS

• **PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL**

Este programa implica realizar campañas de educación y conservación ambiental, las que serían impartidas por el responsable de aplicar el PMA, especialmente a los trabajadores de la construcción, y también si fuera posible a la población involucrada, por medio de charlas, afiches y/o avisos informativos, respecto a normas elementales de higiene, seguridad y comportamiento de índole ambiental.

El objetivo principal de este programa es lograr la modificación de hábitos y costumbres de los trabajadores y población involucrada, mediante por ejemplo campañas de difusión permanente de las ventajas que tienen las buenas prácticas de manejo ambiental.

• **PROGRAMA DE MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN**

Este programa está relacionado con la protección del Medio Ambiente e identifica medidas para evitar daños innecesarios derivados de la falta de cuidado o de planificación deficiente de las operaciones durante el desarrollo del proyecto.

• **Probable conflicto con el uso de agua**

Se deberá realizar una comunicación a los caseríos vecinos para que tengan conocimiento el porqué de la turbiedad del agua en la parte baja. Ya que ellos se surten de este caño para satisfacer sus necesidades hídricas.

• **Esperanzas de generación de empleo**

Para la contratación de personal, especialmente de mano de obra no calificada, esta deberá ser cubierta, hasta donde fuera posible, con personal del lugar.

• **Perturbación de la transitabilidad de su transporte**

Se deberán utilizar caños de acceso alternos, con la finalidad de no perjudicar el pase normal de personas.

• **Probable contaminación de los suelos**

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Sincelejo – Sucre

310.53
EXP N° 23 DE 10 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(20 MAY 2022)

0788

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Con la finalidad de evitar el vertido de aceites y grasas durante el proceso de utilización de maquinarias, se hacen las siguientes recomendaciones:

Capacitar al personal encargado del manejo de aceites y lubricantes, y disponer que siempre sean ellos los que efectúen el manejo de lubricantes.

Utilizar recipientes adecuados para acumular los aceites y grasas para posterior reciclaje.

Proteger las áreas de cambio de lubricantes, con mantos impermeables cubiertas de hormigón o arena.

Colocar letreros en los lugares donde se ubican las máquinas, indicando la prohibición de verter aceites, grasas y lubricantes al piso.

Para los vertidos accidentales de aceites y lubricantes se recomienda humedecer la zona donde han ocurrido los vertidos de lubricantes y remover lo antes posible el material afectado

• **Daño en las especies vegetales**

Se deberá controlar alteraciones de la calidad del aire, mediante el mantenimiento adecuado de la maquinaria y demás equipos.

• **Incremento de niveles sonoros**

Se deberá controlar el ruido producido por la mala regulación y/o calibración de los vehículos y maquinaria, en tal sentido se deberá recomendar a la Empresa contratista realizar el mantenimiento periódico.

Evitar el trabajo en horario nocturno, principalmente de las 22 a las 07 horas con la finalidad, para no afectar el descanso de los pobladores, Establecer un adecuado mantenimiento de los silenciadores de los equipos y de los vehículos.

• **Incremento de los niveles de emisión de polvo y gases**

El Contratista deberá humedecer las áreas donde se está trabajando. También deberá humedecer regularmente los alrededores donde se ubica la maquinaria y zonas de material de canteras.

Quedará terminantemente prohibida la quema de basura, especialmente las de material sintético.

• **Alteración del paisaje**

El material removido así como lodos y vegetal productos de la obra y mantenimiento deberán adecuarse a los lados de la caña.

• **Probable contaminación de cursos de agua.**

Se prohibirá que la empresa contratista haga que se laven maquinarias y equipos en los cursos de agua. Los residuos de aceites y grasas deberán ser almacenados en bidones y disponerse adecuadamente. Se fijará una zona para el depósito de todos los desechos que se puedan generar durante los trabajos

• **Probables conflictos sociales**

La Empresa Contratista al inicio de sus actividades, deberá coordinar con la Policía Nacional, Municipalidades y gubernamentales para ver la mejor manera de evitar conflictos entre los trabajadores y la población. Se deberá dar prioridad a las personas residentes en las cercanías al proyecto.

Se prohibirá el consumo de bebidas alcohólicas durante las horas de trabajo. También se prohibirá que los trabajadores estén sustrayendo productos y materiales de construcción.

• **De los campamentos**

La afectación sobre el entorno donde está ubicado el campamento, produce emisiones de gases de hidrocarburos, ruidos, emisiones de partículas, aguas residuales domésticas, aportes de sedimentos y lubricantes a ríos, arroyos, cauces y quebradas modificando los flujos de agua, cambios en el paisaje y posibles alteraciones en las costumbres y culturas en las comunidades cercanas.

Para disminuir los impactos negativos, que pueden causar los campamentos al entorno, se deberá tener en consideración lo siguiente:

Su ubicación deberá en lo posible estar alejada de poblaciones y de zonas ambientalmente sensibles.

Deberán contar con sistemas para la disposición final de los residuos líquidos y sólidos, tanques sépticos y rellenos sanitarios cuyo diseño impida la contaminación por gases y lixiviados.

310.53
EXP N° 23 DE 10 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

Nº 0788

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(20 MAY 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Está terminantemente prohibido el vertimiento de aguas servidas a los ríos o cauces existentes, así como arrojar desperdicios sólidos del campamento a los ríos o laderas.

En el campamento deberán ubicarse estratégicamente recipientes para basura.

Deberán contar con servicios higiénicos (lava manos, duchas sanitarios), y una zona para cambio de ropa de trabajo.

El agua para consumo humano deberá potabilizarse según sea el caso.

Deberá contarse con equipos de extinción de incendios y material de primeros auxilios.

Deberá estar dotados de una adecuada señalización que evite los accidentes de trabajo en el campamento.

• **Del Transporte de Materiales**

Esta actividad produce emisiones de ruidos superiores a los 70 Db, gases, polvo en suspensión y el lavado de la maquinaria contamina las aguas.

Los vehículos de transporte de materiales deberán tener sus tolvas en perfecto estado garantizándose que la carga depositada no se derrame durante el transporte debido a la existencia de fisuras y puertas de descarga defectuosas.

Es obligatorio cubrir la carga transportada con coberturas resistentes la cual estará sujeta firmemente a las paredes de la tolva.

Los motores a gasolina de los vehículos deberán tener un mantenimiento que asegure una perfecta combustión; para el caso de vehículos Diesel las emisiones de los escapes no deben de sobrepasar los niveles de opacidad establecidos temporalmente (gris claro).

El aprovisionamiento de combustibles y mantenimiento de los vehículos incluidos el lavado deberá realizarse en zonas alejadas a los cursos de agua.

Está prohibido el lavado de los vehículos y maquinaria en los ríos o cauces de agua.

Los vehículos deberán colocar en lugar visible la capacidad de carga de la Unidad.

Los equipos pesados para carga y descarga deberán tener alarmas ópticas y sonoras para la operación en reversa.

• **PROGRAMA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**

El Programa de control y seguimiento es un documento de control ambiental, donde se especifican los parámetros que permitan efectuar un seguimiento a los componentes ambientales impactados. Mientras duren las obras de construcción, a la supervisión ambiental del Proyecto le compete confirmar el cumplimiento y evaluar que todos los trabajos se realicen de manera eficiente, de acuerdo al PMA. Además, en la etapa operativa del Proyecto, se debe evaluar el desempeño de las medidas propuestas. El Plan de Seguimiento es de perfil preventivo; o sea, facilita el adquirir información sobre las probables modificaciones o alteraciones ambientales que ocasionen perjuicios a la zona intervenida; indicando fechas, motivos, magnitud, áreas dañadas y labores necesarias para el mantenimiento.

PROGRAMA DE CONTINGENCIAS

La finalidad del Programa de Contingencias es crear las acciones necesarias para prevenir y controlar desastres naturales y accidentes laborales que pudieran suceder en el Área de Influencia Directa, durante la realización de las obras y vida operativa del Proyecto. Dicho Programa cumple acciones principalmente en accidentes de los trabajadores, derrame de productos tóxicos, deterioro de la salud de los trabajadores, incendios y daños a terceros.

Para todas estas acciones el contratista deberá tener capacitado a un grupo de personas en dar atención de primeros auxilios, asimismo, deberá designar un responsable que coordine con dicho equipo y el Centro de Salud más cercano.

En la zona de trabajo se deberán tener los extintores de polvo químico seco (11 a 15 Kg) y un botiquín de primeros auxilios. Se deberá coordinar con la Compañía de Bomberos más cercana. Respecto a la salud de los trabajadores, se debe comunicar al Centro de Salud más cercano, indicado el inicio de los trabajos de

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Siricelejo – Sucre

310.53
EXP N° 23 DE 10 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

Nº 0788

**CONTINUACION RESOLUCIÓN
(20 MAY 2022)**

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

construcción, para que tengan conocimiento con la finalidad de que se preparen frente a cualquier emergencia

DISEÑO PRELIMINAR DEL TRAMO Y DE LA SECCIÓN DE EXCAVACIÓN

Se realizará excavación mecánica en agua, para remoción de sedimentos y disposición sobre las orillas debidamente extendida. inicia en la Boca Natural del caño que intercomunica el sector de Caño Correa en San Antonio coordenada inicial N. 10° 01' 30,1" W 75° 30' 39,1" y se extiende 4.692 metros sobre el cauce del Caño Rico hacia Boca Cerrada hasta la coordenada N 10° 02' 36,03" W 75° 32' 40,45". Las labores de remoción de sedimentos lodosos se realizarán por tramos con una sección aproximada de profundidad que oscila entre 2.5 mt a 1.5 mt dependiendo el transepto ejecutado con ancho de base de 14 mts y superior de 15 mts. Se utilizará planchón, remolcador y retroexcavadora de brazo min 9 mts. El material será extendido en el camellón lateral y el material que no sea posible extender se trasladará un punto diferente. Como se muestra a continuación.

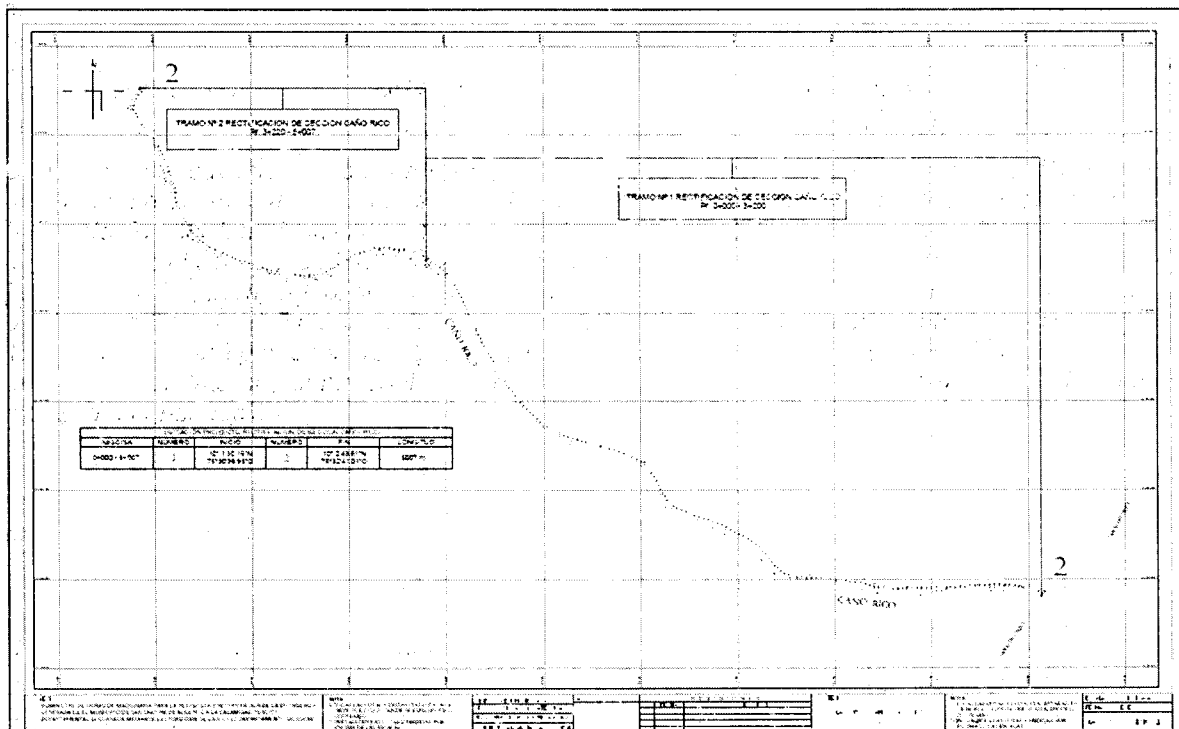


Figura No. 3. Plano en Planta De Proyecto Recuperación Sección Caño Rico

310.53
EXP N° 23 DE 10 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

Nº 0788

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(20 MAY 2022)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

En el desarrollo de la visita se pudo apreciar:

La zona con paisaje inundable con topografía de planicie, ocasiona que en temporadas de lluvias las velocidades altas del caudal que traen arroyos a las partes bajas provoquen inundaciones en las zonas urbanas y en áreas ganaderas del paisaje de planicie, típicas de estas zonas costeras.

Iniciamos el recorrido de Caño Rico desde su nacimiento en Caño Correa en el corregimiento de San Antonio, para terminar el corregimiento de Boca Cerrada, al recorrido se llegó en lanchas para iniciar el recorrido a pie en un costado de Caño Rico. Constatando que en su margen izquierdo colinda con el Santuario de Flora y Fauna "El Corchal" Parque "El Mono Hernández".

*Se evidencio cauce de aproximadamente 1m de ancho, con 0,5m de profundidad, recorrido iniciado en las coordenadas planas E:842853 – N:1600733, K0+000, se logró apreciar presencia de arboles durante el recorrido, de los cuales su mayoría se realizara aprovechamiento forestal, justo desde el K2+800 en las coordenadas planas E:840183 – N1602267, se evidencia abundante Mangle Rojo (*Rhizophora mangle*) en ambos márgenes de Caño Rico, siendo predominante en el margen derecho, siguiendo con el recorrido se evidencia presencia de Mangle Rojo (*Rhizophora mangle*) en pequeñas proporciones. Terminando recorrido en el K5+000 con coordenadas planas E:839507 – N1602245. Se evidencia presencia de vegetación abundante compuesta de pastos bajos y rastros en todo el recorrido de Caño Rico, al cual cuenta con un cauce de flujo intermitente y en estado parcialmente seco al momento de la visita, se encuentra en estado natural bastante sedimentado y con presencia de ramas y hojas secas producto de arrastre, lo cual obstruye su flujo privando a los habitantes del Corregimiento de Boca Cerrada del acceso a agua dulce.*

El peticionario debe tramitar permiso de Aprovechamiento Forestal antes del inicio de las actividades de ejecución del proyecto, de igual forma expresa que se encuentra en tramite y se logra evidenciar a los arboles marcados e inventariados.

Los puntos o sitios georreferenciados en la visita de inspección se hacen sobre el sistema cartográfico Gauss – Krüger, con GPSmap 62s marca GARMIN, Datum MAGNA SIRGAS – Origen Bogotá.

4. REGISTRO FOTOGRAFICO



446



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 23 DE 10 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(20 MAY 2022)

0788

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Imagen No. 1. Inicio del recorrido de Caño Rico, en las coordenadas planas E:842853 – N:1600733, K0+000.	Imagen No. 2. Presencia de ramas secas en el cauce de Caño Rico.
Imagen No 3. Evidencia de inventariado de los Arboles a los cuales le van a hacer uso de aprovechamiento forestal.	Imagen No 4. Sección irregular de Caño Rico, en estado parcialmente seco producto de la alta sedimentación en K1+000.
Imagen No. 5. En K3+000 se empieza a evidenciar alta abundancia de Mangle Rojo (Rhizophora mangle) en ambos márgenes de Caño Rico. Cauce sin flujo, pero con presencia de agua.	Imagen No. 6. En K4+700 se evidencia aun abundancia de Mangle Rojo (Rhizophora mangle) en ambos márgenes de Caño Rico. Cauce sin flujo, pero con presencia de agua.

5. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre

310.53
EXP N° 23 DE 10 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

N° 0788

(20 MAY 2022)
"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

5.1. SUFICIENCIA DE INFORMACIÓN

La corporación considera que la información aportada por el peticionario es suficiente para continuar con el trámite de Permiso de Ocupación de Cauce solicitado por el **Consortio Dragados Pilcas con NIT. 901.551.666 – 7**, Representado legalmente por **Carlos Sánchez Lacoture** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.787.520**, permiso de Ocupación de Cauce para la ejecución del Proyecto: "OBRAS DE ADECUACIÓN HIDRÁULICA EN LA FUENTE HÍDRICA DENOMINADA CAÑO RICO, EN EL CORREGIMIENTO BOCA CERRADA Y SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE", el cual contempla la construcción la recuperación de la capacidad hidráulica, mediante el retiro de material de sedimentos del fondo y orilla en el Caño Rico desde el **K0+000** en el corregimiento de San Antonio en las coordenadas planas **E:842853 – N:1600733** hasta el **K5+000** en el corregimiento de Boca Cerrada en las coordenadas planas **E:839507 – N:1602245**, el retiro de material será efectuado a través de remoción de sedimentos, disponiendo el material extraído sobre las orillas del cauce, sobre las cuales se generaron algunas consideraciones que estarán descritas en el Concepto de Viabilidad Ambiental.

6. CONSIDERANDO

Que mediante radicado interno Radicado Interno No. 0901 de 09 de febrero de 2022, suscrito por el señor **Carlos Sánchez Lacoture** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.787.520**, representante legal del **Consortio Dragados Pilcas con NIT. 901.551.666 – 7**, para la ejecución del Proyecto: "OBRAS DE ADECUACIÓN HIDRÁULICA EN LA FUENTE HÍDRICA DENOMINADA CAÑO RICO, EN EL CORREGIMIENTO BOCA CERRADA Y SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE", el cual contempla la construcción la recuperación de la capacidad hidráulica, mediante el retiro de material de sedimentos del fondo y orilla en el Caño Rico desde el **K0+000** en el corregimiento de San Antonio en las coordenadas planas **E:842853 – N:1600733** hasta el **K5+000** en el corregimiento de Boca Cerrada en las coordenadas planas **E:839507 – N:1602245**, el retiro de material será efectuado a través de remoción de sedimentos, disponiendo el material extraído sobre las orillas del cauce.

Que de conformidad a lo ordenado en el Auto No. 0323 de 15 de marzo de 2022, emanado por la Secretaria General de esta Corporación de esta Corporación, un contratista adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, procedió a practicar visita de inspección ocular y técnica para evaluar la viabilidad o no del permiso.

Sin embargo, se debe tener en cuenta para el desarrollo del proyecto todos los aspectos relacionados con permisos ambientales en caso de ser requeridos y estarán supeditados a su viabilidad técnica y jurídica.

7. CONCEPTO DE VIABILIDAD AMBIENTAL

Con fundamento en las consideraciones técnicas y ambientales originadas de la evaluación de la información presentada por el señor **Carlos Sánchez Lacoture** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.787.520**, representante legal del **Consortio Dragados Pilcas con NIT. 901.551.666 – 7**, para la ejecución del Proyecto: "OBRAS DE ADECUACIÓN HIDRÁULICA EN LA FUENTE HÍDRICA DENOMINADA CAÑO RICO, EN EL CORREGIMIENTO BOCA CERRADA Y SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE", el cual contempla la construcción la recuperación de la capacidad hidráulica, mediante el retiro de material de sedimentos de fondo y orilla en el Caño Rico desde el **K0+000** en el corregimiento de San Antonio en las coordenadas planas **E:842853 – N:1600733** hasta el **K5+000** en el corregimiento de Boca Cerrada en las coordenadas planas **E:839507 – N:1602245**, el retiro de material será efectuado a través de remoción de sedimentos, disponiendo el material extraído sobre las orillas del

310.53
EXP N° 23 DE 10 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

448
N° 0788

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(20 MAY 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

cauce, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993.

CONCEPTUA

1. Es viable ambientalmente otorgar al **Consorcio Dragados Pilcas** con NIT. 901.551.666 – 7, Representado legalmente por **Carlos Sánchez Lacoture** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.787.520, permiso de Ocupación de Cauce para la ejecución del Proyecto: “OBRAS DE ADECUACIÓN HIDRÁULICA EN LA FUENTE HÍDRICA DENOMINADA CAÑO RICO, EN EL CORREGIMIENTO BOCA CERRADA Y SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE”, el cual contempla la construcción la recuperación de la capacidad hidráulica, mediante el retiro de material de sedimentos del fondo y orilla en el Caño Rico desde el K0+000 en el corregimiento de San Antonio en las coordenadas planas E:842853 – N:1600733 hasta el K5+000 en el corregimiento de Boca Cerrada en las coordenadas planas E:839507 – N:1602245, el retiro de material será efectuado a través de remoción de sedimentos, disponiendo el material extraído sobre las orillas del cauce.
2. El señor **Carlos Sánchez Lacoture** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.787.520, representante legal del **Consorcio Dragados Pilcas** con NIT. 901.551.666 – 7, para la ejecución del Proyecto: “OBRAS DE ADECUACIÓN HIDRÁULICA EN LA FUENTE HÍDRICA DENOMINADA CAÑO RICO, EN EL CORREGIMIENTO BOCA CERRADA Y SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE”, deberá para la realización del mismo previamente tramitar y obtener Permiso de Aprovechamiento Forestal ante la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE.
3. Si el señor **Carlos Sánchez Lacoture** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.787.520, representante legal del **Consorcio Dragados Pilcas** con NIT. 901.551.666 – 7, para la ejecución del Proyecto: “OBRAS DE ADECUACIÓN HIDRÁULICA EN LA FUENTE HÍDRICA DENOMINADA CAÑO RICO, EN EL CORREGIMIENTO BOCA CERRADA Y SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE”, requiere realizar utilización de algún recurso natural deberá tramitar ante CARSUCRE los permisos pertinentes.
4. El señor **Carlos Sánchez Lacoture** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.787.520, representante legal del **Consorcio Dragados Pilcas** con NIT. 901.551.666 – 7, de acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD que se generen durante su ejecución.
5. El señor **Carlos Sánchez Lacoture** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.787.520, representante legal del **Consorcio Dragados Pilcas** con NIT. 901.551.666 – 7, de acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios que se generen durante su ejecución.
6. No se permitirá la obstrucción total del cauce a intervenir o la alteración nociva del flujo natural de las aguas, así como los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas.
7. Se deberá verificar presencia de fauna durante la ejecución de las labores de ocupación de cauce, y si están presentes, propender porque estén salvaguardadas y protegidas de dichas labores, para ello se deberá elaborar un plan de manejo para la reubicación de dicha fauna.

310.53
EXP N° 23 DE 10 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

Nº 0788

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(20 MAY 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

8. Durante el desarrollo de las actividades del proyecto, El señor **Carlos Sánchez Lacoture** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.787.520**, representante legal del **Consorcio Dragados Pilcas con NIT. 901.551.666 – 7**, deberá implementar las medidas necesarias que logren prevenir, mitigar, corregir los impactos ambientales que se generen por dicha intervención.
9. El señor **Carlos Sánchez Lacoture** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.787.520**, representante legal del **Consorcio Dragados Pilcas con NIT. 901.551.666 – 7**, responsable del proyecto, deberá cumplir con las siguientes medidas de manejo ambiental:
 - 9.1. Señalización de los frentes de obra con la instalación de cintas, señales verticales, vallas y/o señales tipo barricada, móviles o fijas, preferiblemente en colores reflectivos. En las horas nocturnas disponer de reflectores o iluminación artificial en las zonas de trabajo.
 - 9.2. Los cortes en el suelo que se tengan que realizar, se ejecutarán mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano.
 - 9.3. La maquinaria y equipos requeridos deberán ser de modelo reciente y contar con el respectivo permiso ambiental de sitios autorizados.
 - 9.4. Abstenerse de lavar o hacer mantenimiento a la maquinaria dentro de la fuente hídrica o su ronda de protección.
 - 9.5. En caso de generar residuos sólidos de carácter especial, estos no deben ser entregados bajo ninguna circunstancia a las empresas prestadoras del servicio de recolección y disposición final de residuos local, sino que los mismos deben ser entregados a las empresas especializadas y autorizadas para el manejo y eliminación de éste tipo de residuos.
 - 9.6. Deberá instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuo sólidos ordinarios, distribuidos en sitios estratégicos para luego disponerlos en un Relleno Sanitario que cuente con Licencia Ambiental.
 - 9.7. Adoptar medidas correctivas y preventivas ante posible derrame de sustancias o residuos ajenos a la corriente hídrica y al suelo, a fin de minimizar los efectos negativos al ambiente durante la etapa constructiva del proyecto.
 - 9.8. Informar oportunamente al personal operativo de la obra sobre las obligaciones ambientales para la ejecución del proyecto con el objetivo de evitar impactos negativos a los recursos naturales.
 - 9.9. Se tendrá especial control en hacer cumplir las normas de seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes en la obra.
 - 9.10. Se deberá disponer de personal encargado de seguridad operacional dentro de las actividades de la obra y de un vehículo que garantice el rápido traslado hasta los centros locales o urbanos de atención en salud para los obreros que resulten afectados por cualquier tipo de contingencia y requieran los servicios de salud.
 - 9.11. Una vez finalizadas las obras se deberá realizar una limpieza general de las áreas de trabajo y del entorno.

310.53

EXP N° 23 DE 10 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

N° 0788

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(20 MAY 2022)

**"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

- 9.12.** Aportar a CARSUCRE evidencias de la realización de talleres de capacitación y sensibilización ambiental a las comunidades que se encuentran localizadas en la zona de influencia del proyecto.
- 10.** El autorizado deberá hacer una compensación forestal en un área de **media (1/2) hectárea** con especies nativas las cuales deben ser sembradas a una distancia 3mx3m, con cualquiera de las especies listadas a continuación: CARRETO (*Aspidosperma dugandii*), TREBOL (*Platimiscium pinnatum*), CARACOLI (*Anacardium excelsum*), TOLUA (*Pachira quinata*), CEDRO (*Cedrela odorata*), CAOBA (*Swietenia macrophylla*), EBANO (*Libidibia ébano*), GUAYACAN (*Guaiaacum officinale*), POLVILLO (*Tabebuia chrysantha*), MORA (*Mora megistosperma*), CAMPANO (*Samanea saman*), HOBÓ (*Spondias mombin*), NÍSPERO (*Manilkara zapota*), GUAYACAN DE BOLA (*Bulnesia arborea*), MANGO (*Mangifera indica*), OREJERO (*Enterolobium cyclocarpum*), CARBONERO (*Albizia carbonaria*), BALSAMO DE TOLU (*Miroxilom balsamun*), OLIVO NEGRO (*Bucida buceras*) y las demás especies deberán ser concertadas con la corporación, en la zona de influencia del proyecto; teniendo en cuenta principalmente las zonas verdes. Deberá presentar un Plan de compensación forestal con los siguientes criterios:
- 10.1.** Brindar los cuidados que amerite para su crecimiento normal durante CINCO (05) AÑOS.
- 10.2.** Presentar informes de seguimiento y monitoreo semestral donde se evidencie el cumplimiento de las actividades silviculturales, en caso de muerte de algunos individuos plantados se deberá reportar el número y sitio de ubicación e informar mediante indicadores de desarrollo el estado fitosanitario de los individuos a CARSUCRE durante los cinco (5) años de mantenimientos.
- 10.3.** Se deberá priorizar áreas sensibles que generen procesos de conectividad de paisaje y aceleren la recuperación de algunos ecosistemas presentes en el área de influencia del proyecto, teniendo como prioridad los Bosques de Galería.
- 10.4.** Los árboles objeto de compensación deberán tener como mínimo una altura de 1m, esto con el fin de favorecer la adaptabilidad de individuos a las condiciones y ambiente urbano.
- 10.5.** El área de compensación deberá ser delimitada con un cercado perimetral o individual.
- 11.** Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, será responsabilidad única del señor **Carlos Sánchez Lacoture** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.787.520**, representante legal del **Consorcio Dragados Pilcas** con **NIT. 901.551.666 – 7**.
- 12.** Se deberá dar aviso a CARSUCRE del inicio de las obras a ejecutar con ocho (08) días de antelación y la finalización de las mismas, con el objetivo de que la Subdirección de Gestión Ambiental realice las respectivas visitas de seguimiento.
- 13.** El señor **Carlos Sánchez Lacoture** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.787.520**, representante legal del **Consorcio Dragados Pilcas** con **NIT. 901.551.666 – 7**, deberá presentar ante CARSUCRE un informe con las respectivas evidencias que den cuenta de la realización y cumplimiento a cabalidad de las medidas de manejo ambiental ordenadas por esta Autoridad Ambiental para el desarrollo del proyecto.

310.53
EXP N° 23 DE 10 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN

(20 MAY 2022)

0788

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

14. Se deberá hacer seguimiento detallado durante todo el proceso constructivo, de las obras objeto de ocupación de cauce, con el fin de verificar que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes a intervenir; estas actividades deberán ser reportadas a CARSUCRE en caso de ocurrencia.
15. El señor **Carlos Sánchez Lacoture** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.787.520**, representante legal del **Consorcio Dragados Pilcas** con NIT. **901.551.666 – 7**, deberá adoptar las mejores prácticas de ingeniería (planificación, diseño y construcción) que contribuyan a disminuir el riesgo frente a desastres naturales o consecuencias negativas que a mediano y largo plazo afecten la calidad de las obras y su entorno; en caso de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos ambientales no previstos, se deberán suspender las actividades e informar de manera inmediata a CARSUCRE, para tomar las medidas correctivas que considere necesarias.
16. Cualquier modificación que sufra el proyecto deberá ser notificada a CARSUCRE en forma inmediata para que la Subdirección de Gestión Ambiental tome las decisiones del caso.

Que, mediante memorando del 26 de abril de 2022, se ordenó a la Subdirección de Gestión Ambiental establecer las coordenadas exactas donde se ejecutara el proyecto con el objetivo de determinar si este se desarrollara dentro de los límites del Santuario de Fauna y Flora el corchal "EL MONO HERNÁNDEZ" y también determinar la competencia en materia ambiental sobre el proyecto, esto de acuerdo a las características del mismo.

Que, en base a lo anterior se emitió Concepto Técnico N° 0139 de 12 de mayo de 2022, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual indica lo siguiente:

7. EVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

La ejecución del dragado de mantenimiento del acceso al canal del Caño Rico se encuentra localizado a lo largo del Caño Rico, iniciando en la boca natural del Caño Rico que se intercomunica con el Caño Correa en el corregimiento de San Antonio, con coordenadas geográficas **Latitud N 10° 01' 30,1" – Longitud W 75° 30' 39,1"**, y extendiéndose 5.0 Kilómetros aguas abajo de este lugar finalizando en las coordenadas geográficas **Latitud N 10° 02' 36,03" – Longitud W 75° 32' 40,45"**, de acuerdo con la **ilustración No. 10**.

310.53
EXP N° 23 DE 10 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(20 MAY 2022)

N° 0788

(20 MAY 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

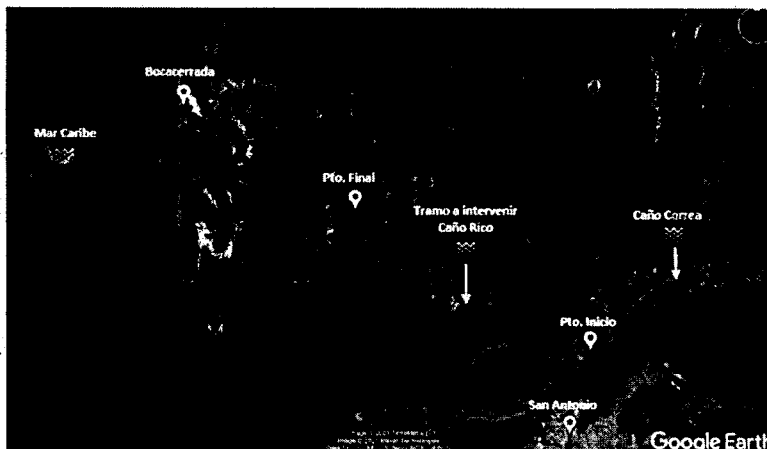


Ilustración No. 1. Localización de tramo a intervenir del Caño Rico – Municipio de San Onofre

Fuente: Google Earth

Estas coordenadas fueron rectificadas por el Técnico que realizó la visita del tramo que pretenden intervenir, en la ejecución del proyecto “DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE LOS ACCESOS A LA ZONA PORTUARIA DEL GOLFO DE MORROSQUILLO, CANAL CAÑO RICO EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE”, como repose en el acta de visita de los anexos del informe de visita No. 038 de fecha de 16 de marzo de 2022 y Concepto Técnico No. 0096 de 18 de abril de 2022, siendo las siguientes coordenadas planas **E:846853 – N:1600733** donde se da comienzo el tramo a intervenir y las coordenadas planas **E:839507 – N:1602245** punto donde finaliza la ejecución, CABE RECALCAR QUE LOS PUNTOS SON LOS MISMOS SOLO QUE SE GEORREFERENCIAN EN SISTEMAS DE COORDENADAS DIFERENTES.

La Subdirección De Gestión Ambiental elevó la solicitud de certificación sobre presencia de puntos de interés en Área Protegida a la **Dra. OLGA LUCIA RUIZ MORALES** en calidad de Jefe de Área Protegida **SFF EL CORCHAL “EL MONO HERNANDEZ”**, y que mediante Radicado No. 20226740000791 de 10 de mayo de 2022 dieron respuesta, verificando los puntos relacionados con el trazado del proyecto: “DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE LOS ACCESOS A LA ZONA PORTUARIA DEL GOLFO DE MORROSQUILLO, CANAL CANO RICO EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE” del Consorcio Dragados Pilcas con NIT. 901.551.666 — 7, **CERTIFICAN QUE** encontraron una longitud de 4,42 Km, de los 10 puntos relacionados uno de ellos se encuentra al interior del Santuario El Corchal con coordenadas geográficas **Latitud 10,025, Longitud 75,522556 y Latitud N 10° 01' 32,3", Longitud W 75° 31' 12,5"**, los puntos restantes se encuentran a lo largo del curso del Caño Rico excluidos del área protegida. Como se muestra en la **ilustración No. 2.**

Con relación a la **Resolución Declaratoria del SFF El Corchal No. 0763 de 2002**, por la cual se reserva, alinda y declara en su **Artículo Primero**, y explica en el **parágrafo** de este artículo lo siguiente: “Que la delimitación del SFF El Corchal excluye las zonas de cultivos agrícolas y de desarrollo pecuario, localizados sobre la margen izquierda de Caño Correa y sobre ambas márgenes de los caños Rico y Portobello. Dichas franjas que no hacen parte del Santuario y que tienen una anchura a partir de la orilla de los caños que oscila desde los 10 m a los 300 m y que equivale a 294 Ha”.

Tabla N°1. Puntos del trayecto a intervenir en Caño Rico.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP. N° 23 DE 10 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN **Nº 0788**
(20 MAY 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Puntos del trayecto	Coordenadas Geográficas			
	Grados, minutos y segundos		Grados decimales	
	LN	LW	Latitud	Longitud
1	10° 01' 06,1"	75° 31' 02,0"	10,018361	-75,517222
2	10° 01' 30,1"	75° 30' 39,1"	10,025028	-75,510861
3	10° 01' 31,4"	75° 31' 04,3"	10,025389	-75,517861
4	10° 01' 32,3"	75° 31' 12,5"	10,025639	-75,520139
5	10° 01' 30,0"	75° 31' 21,2"	10,025	-75,522556
6	10° 01' 50,5"	75° 31' 36,3"	10,030694	-75,52675
7	10° 02' 06,7"	75° 31' 54,7"	10,035194	-75,531861
8	10° 02' 18,90"	75° 32' 02,86"	10,038583	-75,534128
9	10° 02' 16,28"	75° 32' 16,82"	10,037856	-75,538006
10	10° 02' 20,80"	75° 32' 33,69"	10,039111	-75,542692
11	10° 02' 36,03"	75° 32' 40,45"	10,043342	-75,544.569

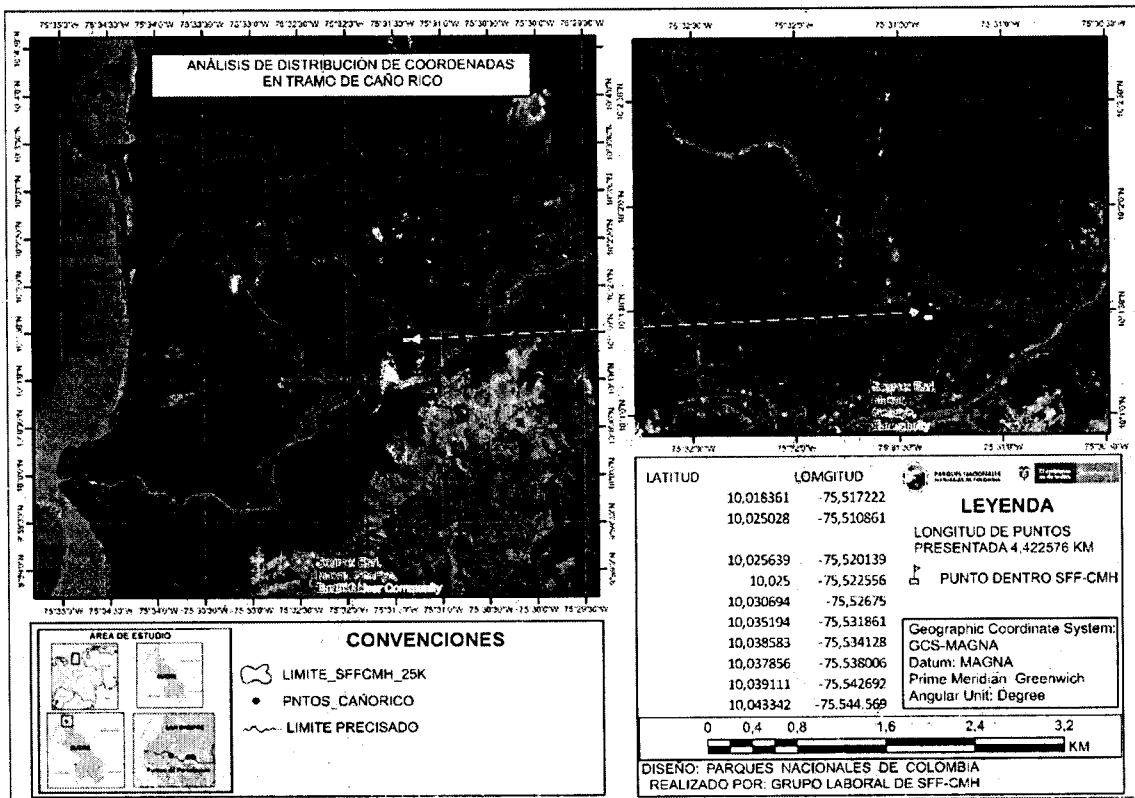


Ilustración No. 2. Representación cartográfica de los puntos del trayecto a intervenir en Caño Rico.
Fuente: Radicado No. 20226740000791 de 10 de mayo de 2022.

310.53
EXP N° 23 DE 10 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN **Nº 0788**
(20 MAY 2022)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Por lo tanto, el proyecto denominado "DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE LOS ACCESOS A LA ZONA PORTUARIA DEL GOLFO DE MORROSQUILLO, CANAL CANO RICO EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE" del Consorcio Dragados Pilcas con NIT. 901.551.666 — 7, que la mayoría de los puntos no se encuentran al interior del Santuario El Corchal, y se debe excluir el punto No 5 con coordenadas geográficas **Latitud N 10° 01' 32,3" – Longitud W 75° 31' 12,5" W**.

Una vez revisado la información del anexo técnico del proyecto de dragado del caño, se evidencia que el alcance descrito es el siguiente:

"Las labores de remoción de sedimentos se realizarán por tramos o secciones con una profundidad aproximada que oscila entre 2.50 m y 1.50 m dependiendo el transecto ejecutado y con una sección trapezoidal con ancho de base inferior de 10 m y superior de 12 m".

De acuerdo con lo anterior plantean una sección variable, esto conforme con las condiciones topográfica entregadas por el contratista, además cumpliendo lo establecido en los pliegos y anexos técnico del proceso de licitación, en el cual se plantea una sección variable en cuanto su altura. Debido a las condiciones topográficas del eje trazado y la formación del terreno del fondo del caño, como se puede observar en las siguientes ilustraciones, el fondo o cota de terreno identificado en el K0+000 es de 0.77 m.s.n.m., en puntos como K5+155 se observa que se encuentra en la cota -0.04 m.s.n.m. con pendiente promedio de 0.0157%, presentando un valor muy cercano a cero, además se verifica que la cota de fondo en la entrada de caño rico es de -3.45 m.s.n.m., siendo esta la PROFUNDIDAD MAXIMA ENCONTRADA, como se muestra en la **ilustración No. 3**.

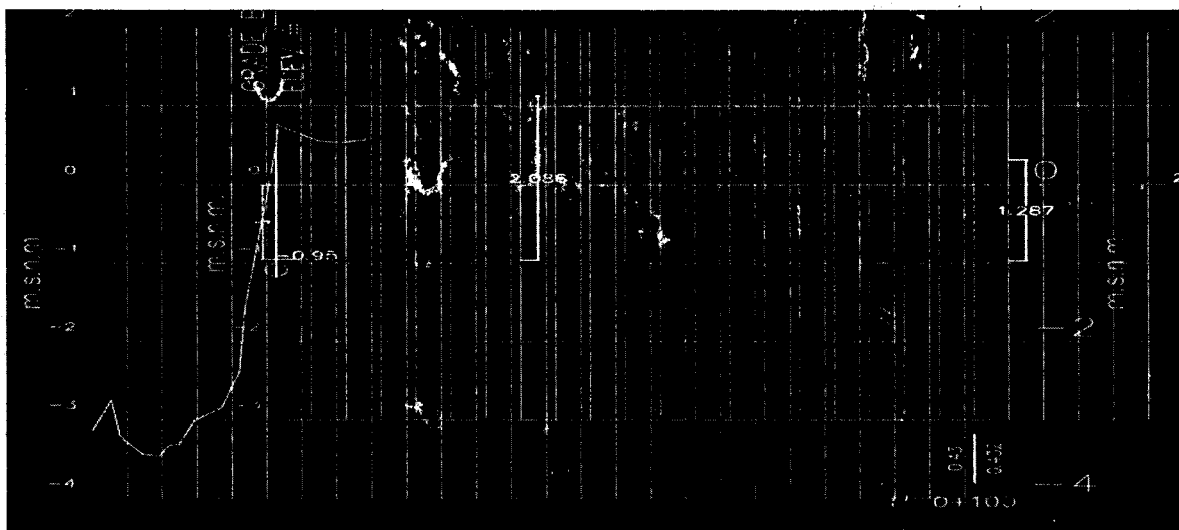


Ilustración No. 3. Perfil topográfico de Caño Rico del k0+000 hasta el k0+100.

Fuente: anexos técnico del proceso de licitación.

Se observa que el fondo del caño presenta un perfil variable, con una profundidad promedio de 0.80 m aproximadamente considerada como PROFUNDIDAD DE SERVICIO, ya que es la que actualmente esta en uso, como se observa en el trazado del perfil de Caño Rico, ver **ilustración No. 4**.

310.53
EXP N° 23 DE 10 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN N° **0788**
(20 MAY 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

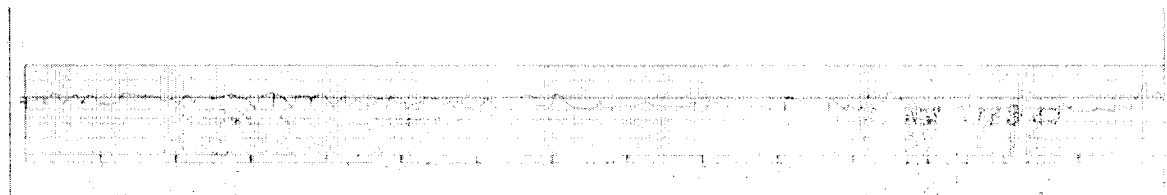


Ilustración No. 4. Perfil topográfico de Caño Rico del k0+000 hasta el k5+000.

Fuente: Información técnica del proyecto.

De acuerdo los planos de anexo plantean el mejoramiento del canal adecuando la sección una base de 10 metros a lo largo de los 5 kilómetros de intervención, con variación en la altura de los taludes conformes al perfil del terreno, iniciando en cota de fondo en el K0+000 en la cota -0.95 m.s.n.m. y cota final en la cota -2.00 m.s.n.m. con una pendiente en promedio de 0.0002 (0.02%) y una profundidad aproximada que oscila entre 2.50 m y 1.50 m.

Donde pretenden lograr una profundidad mínima de 1.50 m y máxima de 2.50 m en algunos tramos después de ejecutado el proyecto, por lo tanto, para que el proyecto encuadre en una obra de **DRAGADO DE MEJORAMIENTO FLUVIAL** como lo estipula el Artículo 2.2.2.5.3.1 del Decreto 1076 de 2015 sujeto a permisos y/o autorizaciones ambientales, solo pueden lograr una profundidad adicional a la del servicio del 50% de la profundidad máxima encontrada, realizando los cálculos obtenemos:

Profundidad de servicio: 0.80 m.

Profundidad máxima encontrada: 3.45 m.

Profundidad de mejoramiento de las condiciones de navegabilidad: $0.80\text{ m} + (0.5)3.45\text{ m} = 2.525\text{ m}$.

DE LO ANTERIOR SE CONCLUYE QUE LA PROFUNDIDAD MÁXIMA QUE PRETENDEN OBTENER DESPUÉS DE EJECUTAR EL PROYECTO ES MENOR QUE LA PROFUNDIDAD DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE NAVEGABILIDAD ($2.50\text{ m} < 2.525\text{ m}$), de modo que encuadra en una obra de **DRAGADO DE MEJORAMIENTO FLUVIAL** como lo estipula el Artículo 2.2.2.5.3.1 del Decreto 1076 de 2015 sujeto a permisos y/o autorizaciones ambientales, la cual la define de la siguiente manera:

"Dragado fluvial de mejoramiento: Obra de ingeniería hidráulica mediante la cual se remueve material del cauce de un río con el propósito de mejorar sus condiciones de navegabilidad logrando una profundidad adicional a la de servicio, hasta en un 50% de la máxima profundidad encontrada en el tramo a intervenir a lo largo de la vaguada (talweg o canal más profundo) registrada bajo un nivel de referencia del 95% de la curva de duración de niveles de la estación limnimétrica más cercana".

Se hace necesario tener en cuenta que los instrumentos utilizados para los levantamientos topográficos (altimetría, planimetría y batimetría) como teodolito y nivel NO SON UNA ESTACIÓN LIMNIMÉTRICA, y que en las áreas cercanas a la del proyecto no se encuentra ninguna estación limnimétrica, debido a esto la obtención de los datos se hace utilizando este TIPO DE INSTRUMENTOS.

8. CONSIDERANDO

Que mediante radicado interno Radicado Interno No. 0901 de 09 de febrero de 2022, suscrito por el señor **Carlos Sánchez Lacoture** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.787.520**, representante legal de

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Sincelejo – Sucre

310.53

EXP N° 23 DE 10 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(20 MAY 2022)

0788

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Consorcio Dragados Pilcas con NIT. 901.551.666 – 7, para la ejecución del Proyecto: “OBRAS DE ADECUACIÓN HIDRÁULICA EN LA FUENTE HÍDRICA DENOMINADA CAÑO RICO, EN EL CORREGIMIENTO BOCA CERRADA Y SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE”, el cual contempla la recuperación de la capacidad hidráulica, mediante la remoción de material de sedimentos del fondo y orilla en el Caño Rico

Que de conformidad a lo ordenado en el Auto No. 0323 de 15 de marzo de 2022, emanado por la Secretaría General de esta Corporación, un contratista adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental, procedió a practicar visita de inspección ocular y técnica para evaluar la viabilidad o no del permiso.

Que mediante Concepto Técnico No. 0096 de 18 de abril de 2022, la Subdirección de Gestión Ambiental evaluó la información técnica del proyecto y dio viabilidad ambiental para conceder permiso de ocupación de cauce.

Que mediante el Memorando de 26 de abril de 2022, emanado por Secretaría General, sugiriendo realizar visita técnica para que el personal de acuerdo al eje temático se sirva de **CORREGIR Y/O MODIFICAR** el Concepto Técnico No. 0096 de 18 de abril de 2022.

Sin embargo, se debe tener en cuenta para el desarrollo del proyecto todos los aspectos relacionados con permisos ambientales en caso de ser requeridos y estarán supeditados a su viabilidad técnica y jurídica.

9. CONCEPTUA

9.1. El permiso de ocupación de cauce para la ejecución del Proyecto: “DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE LOS ACCESOS A LA ZONA PORTUARIA DEL GOLFO DE MORROSQUILLO, CANAL CAÑO RICO EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE” por el **Consorcio Dragados Pilcas con NIT. 901.551.666 – 7**, Representado legalmente por **Carlos Sánchez Lacoture** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.787.520**, Se realizará en el trayecto de Caño Rico georreferenciado por las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla N°1. Puntos del trayecto a intervenir en Caño Rico.

Puntos del trayecto	Coordenadas Geográficas	
	LN	LW
1	10° 01' 06,1"	75° 31' 02,0"
2	10° 01' 30,1"	75° 30' 39,1"
3	10° 01' 31,4"	75° 31' 04,3"
4	10° 01' 32,3"	75° 31' 12,5"
5	10° 01' 50,5"	75° 31' 36,3"
6	10° 02' 06,7"	75° 31' 54,7"
7	10° 02' 18,90"	75° 32' 02,86"
8	10° 02' 16,28"	75° 32' 16,82"
9	10° 02' 20,80"	75° 32' 33,69"
10	10° 02' 36,03"	75° 32' 40,45"

310.53
EXP N° 23 DE 10 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(20 MAY 2022)

Nº 0788

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

9.2. El Proyecto: "DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE LOS ACCESOS A LA ZONA PORTUARIA DEL GOLFO DE MORROSQUILLO, CANAL CAÑO RICO EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE" por el **Consorcio Dragados Pilcas** con NIT. 901.551.666 - 7, Representado legalmente por **Carlos Sánchez Lacoture** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.787.520, encuadra en una obra de **DRAGADO DE MEJORAMIENTO FLUVIAL** como lo estipula el **Artículo 2.2.2.5.3.1 del Decreto 1076 de 2015**

9.3. En conformidad a lo expresado por la **Dra. OLGA LUCIA RUIZ MORALES** en calidad de Jefe de Área Protegida **SFF EL CORCHAL "EL MONO HERNANDEZ"**, mediante Radicado No. 20226740000791 de 10 de mayo de 2022:

"Es importante anotar que el Santuario El Corchal viene realizando acuerdos de restauración ecológica participativa con los parceleros ubicados en los caños antes mencionados con el fin de evitar la ampliación de la frontera agropecuaria hacia el Área Protegida".

Se hace necesario sugerir como área de compensación forestal según lo estipulado en el Concepto Técnico No. 0096 de 18 de abril de 2022, se realice en el área perimetral de Caño Rico y así tratar de evitar la ampliación de la frontera agropecuaria hacia el Área Protegida.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Ley 99 de 1.993 crea Las Corporaciones Autónomas Regionales, encargadas por la Ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible..."

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de "Otorgar concesiones, **permisos**, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva". (Negritas fuera del texto)

Que **El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, Capítulo 2. Sección 12 artículo 2.2.3.2.12.1**, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos:

- El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social con arreglo al interés general de la comunidad.

310.53
EXP N° 23 DE 10 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(20 MAY 2022)

0788

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas de agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
- Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
- El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
- Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
- La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
- Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
- Las sanciones y las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

El artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso

cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas La Dirección General Marítima y Portuaria otorgará estas autorizaciones o permisos en las áreas de su jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto- Ley 2324 de 1984, previo concepto de La Autoridad Ambiental competente.

Cuando el Ministerio de Transporte deba realizar operaciones de dragado o construir obras que ocupen los cauces de ríos o lagos con el fin de mantener sus condiciones de navegabilidad, no requerirá la autorización a que se refiere este capítulo, pero deberá cumplir lo establecido por el artículo 26 del Decreto-ley 2811 de 1974, y los mecanismos de coordinación que establezca La Autoridad Ambiental competente, conjuntamente con el citado Ministerio para garantizar la protección de las aguas, cauces y playas.

Analizado el Expediente N.º 23 de 10 de marzo de 2022 y evaluada la información aportada por el peticionario y en cumplimiento de la normatividad vigente antes transcrita,

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,

Línea verde 605-2762037, Dirección General: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Sincelejo – Sucre



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 23 DE 10 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N° 0788
(28 MAY 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

en la parte resolutive de la presente providencia se concederá el permiso de Ocupación de Cauce.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al **CONSORCIO DRAGADOS PILCAS**, identificado con NIT No. 901.551.666-7, representado legalmente por el señor **CARLOS SÁNCHEZ LACOTURE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.787.520, **PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE** para la ejecución del proyecto “DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE LOS ACCESOS A LA ZONA PORTUARIA DEL GOLFO DE MORROSQUILLO, CANAL CAÑO RICO EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE”, por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este permiso se restringe a la recuperación de la capacidad hidráulica, mediante el retiro de material de sedimentos del fondo y orilla en el trayecto de Caño Rico, en el corregimiento de boca cerrada y san antonio, georreferenciado por las siguientes coordenadas geográficas:

Puntos del trayecto	Coordenadas Geográficas	
	LN	LW
1	10° 01' 06,1"	75° 31' 02,0"
2	10° 01' 30,1"	75° 30' 39,1"
3	10° 01' 31,4"	75° 31' 04,3"
4	10° 01' 32,3"	75° 31' 12,5"
5	10° 01' 50,5"	75° 31' 36,3"
6	10° 02' 06,7"	75° 31' 54,7"
7	10° 02' 18,90"	75° 32' 02,86"
8	10° 02' 16,28"	75° 32' 16,82"
9	10° 02' 20,80"	75° 32' 33,69"
10	10° 02' 36,03"	75° 32' 40,45"

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre

460



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 23 DE 10 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(20 MAY 2022)

Nº 0788

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia del permiso tendrá una duración igual a la vida útil del proyecto denominado **"DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE LOS ACCESOS A LA ZONA PORTUARIA DEL GOLFO DE MORROSQUILLO, CANAL CAÑO RICO EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE"**.

ARTÍCULO CUARTO: El **CONSORCIO DRAGADOS PILCAS** identificado con NIT No. 901.551.666-7, representado legalmente por el señor **CARLOS SÁNCHEZ LACOTURE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.787.520, para la ejecución del proyecto **"DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE LOS ACCESOS A LA ZONA PORTUARIA DEL GOLFO DE MORROSQUILLO, CANAL CAÑO RICO EN EL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, deberá tramitar y obtener previamente el permiso de aprovechamiento forestal ante la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, dado a que, dentro del área adyacente a los puntos de ocupación de cauce del proyecto, se evidencio la presencia de individuos arbóreos de diferentes tallas y especies.

ARTICULO QUINTO: El **CONSORCIO DRAGADOS PILCAS** identificado con NIT No. 901.551.666-7, representado legalmente por el señor **CARLOS SÁNCHEZ LACOTURE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.787.520, por medio de la presente providencia, no otorga derechos u autorizaciones para intervenir o establecer servidumbres en predios de interés privado o baldíos, en los cuales se ubiquen obras diferentes a la autorizada y que se relacionen con el proyecto en ejecución, la constitución de servidumbres que sean necesarias, deberán ser gestionadas por el beneficiario del presente permiso en los términos del Decreto 1076 de 2015 y el Decreto Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO SEXTO: El **CONSORCIO DRAGADOS PILCAS** identificado con NIT No. 901.551.666-7, representado legalmente por el señor **CARLOS SÁNCHEZ LACOTURE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.787.520, de acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD que se generen durante la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO: El **CONSORCIO DRAGADOS PILCAS** identificado con NIT No. 901.551.666-7, representado legalmente por el señor **CARLOS SÁNCHEZ LACOTURE**

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelejo – Sucre

310.53
EXP N° 23 DE 10 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

Nº 0788

(20 MAY 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.787.520, de acuerdo a la normatividad vigente aplicables a la naturaleza del presente proyecto, deberá realizar la gestión integral de los residuos sólidos ordinarios que se generen durante su ejecución, para lo cual deberá realizar la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y disponerlos en un relleno sanitario debidamente licenciado.

ARTÍCULO OCTAVO: El **CONSORCIO DRAGADOS PILCAS** identificado con NIT No. 901.551.666-7, representado legalmente por el señor **CARLOS SÁNCHEZ LACOTURE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.787.520, No podrá obstruir totalmente el cauce a intervenir o alterar nocivamente el flujo natural de las aguas, así como los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas.

ARTÍCULO NOVENO: El **CONSORCIO DRAGADOS PILCAS** identificado con NIT No. 901.551.666-7, representado legalmente por el señor **CARLOS SÁNCHEZ LACOTURE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.787.520, deberá verificar la presencia de fauna durante la ejecución de las labores de ocupación de cauce, y si están presentes, propender porque estén salvaguardadas y protegidas de dichas labores, para ello se deberá elaborar un plan de manejo para la reubicación de dicha fauna.

ARTÍCULO DECIMO: El **CONSORCIO DRAGADOS PILCAS** identificado con NIT No. 901.551.666-7, representado legalmente por el señor **CARLOS SÁNCHEZ LACOTURE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.787.520, deberá acatar las medidas de manejo ambiental establecidas en el proyecto principalmente las necesarias para prevenir, mitigar y corregir los impactos ambientales asociados al permiso de ocupación de cauce y guardar evidencias, incluyendo las siguientes:

1. Señalización de los frentes de obra con la instalación de cintas, señales verticales, vallas y/o señales tipo barricada, móviles o fijas, preferiblemente en colores reflectivos. En las horas nocturnas disponer de reflectores o iluminación artificial en las zonas de trabajo.
2. Deberá garantizar a CARSUCRE que adquiere los materiales de construcción en una cantera debidamente legalizada ante las autoridades competentes (CARS – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA), para lo cual deberá aportar las facturas de compra de los materiales de construcción en caso de ser requeridas.

310.53
EXP N° 23 DE 10 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

Nº 0788

(20 MAY 2022)
**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

3. Los cortes en el suelo que se tengan que realizar, se ejecutarán mediante impregnación previa, con lo que se evitará una excesiva emisión de material particulado en verano.

4. La maquinaria y equipos requeridos deberán ser de modelo reciente y contar con el respectivo permiso ambiental de sitios autorizados.

5. Abstenerse de lavar o hacer mantenimiento a la maquinaria dentro de la fuente hídrica o su ronda de protección.

6. En caso de generar residuos sólidos de carácter especial, estos no deben ser entregados bajo ninguna circunstancia a las empresas prestadoras del servicio de recolección y disposición final de residuos local, sino que los mismos deben ser entregados a las empresas especializadas y autorizadas para el manejo y eliminación de este tipo de residuos.

7. Los residuos de construcción y demolición - RCD (escombros) que se generen en la ejecución del proyecto se deberán disponer en la escombrera que se seleccione para tal fin; la cual deberá estar debidamente legalizada por la autoridad ambiental competente.

8. Deberá instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuo sólidos ordinarios, distribuidos en sitios estratégicos para luego disponerlos en un Relleno Sanitario que cuente con Licencia Ambiental.

9. Adoptar medidas correctivas y preventivas ante posible derrame de sustancias o residuos ajenos a la corriente hídrica y al suelo, a fin de minimizar los efectos negativos al ambiente durante la etapa constructiva del proyecto.

10. Informar oportunamente al personal operativo de la obra sobre las obligaciones ambientales para la ejecución del proyecto con el objetivo de evitar impactos negativos a los recursos naturales.

11. Se tendrá especial control en hacer cumplir las normas de seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes en la obra.



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 23 DE 10 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(20 MAY 2022)

0788

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

12. Se deberá disponer de personal encargado de seguridad operacional dentro de las actividades de la obra y de un vehículo que garantice el rápido traslado hasta los centros locales o urbanos de atención en salud para los obreros que resulten afectados por cualquier tipo de contingencia y requieran los servicios de salud.

13. Una vez finalizadas las obras se deberá realizar una limpieza general de las áreas de trabajo y del entorno.

14. Aportar a CARSUCRE evidencias de la realización de talleres de capacitación y sensibilización ambiental a las comunidades que se encuentran localizadas en la zona de influencia del proyecto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: El **CONSORCIO DRAGADOS PILCAS** identificado con NIT No. 901.551.666-7, representado legalmente por el señor **CARLOS SÁNCHEZ LACOTURE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.787.520, una vez ejecutado el proyecto deberá presentar un **PLAN DE COMPENSACIÓN FORESTAL** por el cual en un término de doce (12) meses deberá reforestar media (1/2) hectárea con especies nativas las cuales deben ser sembradas a una distancia 3mx3m como medida de compensación en la zona de influencia del proyecto, teniendo en cuenta principalmente las zonas verdes, en el área perimetral de Caño Rico con el objetivo de tratar de evitar la ampliación de la frontera agropecuaria hacia el Área Protegida colindante. dando cumplimiento a las siguientes medidas:

- El autorizado deberá hacer esta compensación con las siguientes especies: CARRETO (*Aspidosperma dugandii*), TREBOL (*Platimiscium pinnatum*), CARACOLI (*Anacardium excelsum*), TOLUA (*Pachira quinata*), CEDRO (*Cedrela odorata*), CAOBA (*Swietenia macrophylla*), EBANO (*Libidibia ébano*), GUAYACAN (*Guaiaacum officinale*), POLVILLO (*Tabebuia chrysantha*), MORA (*Mora megistosperma*), CAMPANO (*Samanea saman*), HOBO (*Spondias mombin*), NÍSPERO (*Manilkara zapota*), GUAYACAN DE BOLA (*Bulnesia arborea*), MANGO (*Mangifera indica*), OREJERO (*Enterolobium cyclocarpum*), CARBONERO (*Albizia carbonaria*), BALSAMO DE TOLU (*Miroxylon balsamum*), OLIVO NEGRO (*Bucida buceras*), MANGLE BLANCO (*Laguncularia racemosa*), MANGLE ROJO (*Rhizophora mangle*) y MANGLE NEGRO (*Avicennia germinans*)
- Los árboles objeto de compensación deberán tener como mínimo una altura de 1m, esto con el fin de favorecer la adaptabilidad de individuos a las condiciones y ambiente urbano.

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Telefono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co
Sincelajo – Sucre

310.53
EXP N° 23 DE 10 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN N°

0788

(20 MAY 2022)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

- Se deberá priorizar áreas sensibles que generen procesos de conectividad de paisaje y aceleren la recuperación de algunos ecosistemas presentes en el área de influencia del proyecto, teniendo como prioridad los Bosques de Galería.
- Brindar los cuidados que amerite para su crecimiento normal durante CINCO (05) años.
- El área de compensación deberá estar delimitada con un cercado perimetral o individual.
- Deberá presentar informes de interventoría donde se evidencie el cumplimiento de las actividades silviculturales, en caso de muerte de algunos individuos plantados se deberá reportar el número y sitio de ubicación e informar mediante indicadores de desarrollo el estado de los individuos y su estado fitosanitario a CARSUCRE durante los cinco (5) años de mantenimiento.
- Deberá instalar recipientes debidamente identificados para la recolección de los desechos o residuos sólidos ordinarios, distribuidos en sitios estratégicos para luego disponerlos en un Relleno Sanitario que cuente con Licencia Ambiental

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, será responsabilidad única del **CONSORCIO DRAGADOS PILCAS** identificado con NIT No. 901.551.666-7, representado legalmente por el señor **CARLOS SÁNCHEZ LACOTURE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.787.520

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: El **CONSORCIO DRAGADOS PILCAS** identificado con NIT No. 901.551.666-7, representado legalmente por el señor **CARLOS SÁNCHEZ LACOTURE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.787.520, deberá dar aviso a CARSUCRE del inicio de las obras a ejecutar con ocho (08) días de antelación y la finalización de las mismas, con el objetivo de que la Subdirección de Gestión Ambiental realice las respectivas visitas de seguimiento.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: El **CONSORCIO DRAGADOS PILCAS** identificado con NIT No. 901.551.666-7, representado legalmente por el señor **CARLOS SÁNCHEZ LACOTURE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.787.520, deberá hacer seguimiento detallado durante todo el proceso constructivo, de las obras objeto de ocupación de cauce, con el fin de hacer las reparaciones correspondientes en caso de deterioro o falla estructural y verificar

310.53
EXP N° 23 DE 10 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(20 MAY 2022)

0788

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

que no se presente ningún cambio en la dinámica de las fuentes a intervenir; estas actividades se deberán ser reportadas a CARSUORE en caso de ocurrencia.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: El **CONSORCIO DRAGADOS PILCAS** identificado con NIT No. 901.551.666-7, representado legalmente por el señor **CARLOS SÁNCHEZ LACOTURE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.787.520, responsable del proyecto, deberá adoptar las mejores prácticas de ingeniería (planificación, diseño y construcción) que contribuyan a disminuir el riesgo frente a desastres naturales o consecuencias negativas que a mediano y largo plazo afecten la calidad de las obras y su entorno; en caso de detectarse durante el tiempo de ejecución del proyecto, efectos ambientales no previstos, se deberán suspender las actividades e informar de manera inmediata a CARSUORE, para tomar las medidas correctivas que considere necesarias.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: El **CONSORCIO DRAGADOS PILCAS** identificado con NIT No. 901.551.666-7, representado legalmente por el señor **CARLOS SÁNCHEZ LACOTURE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.787.520, deberá presentar ante CARSUORE informes semestrales y un (1) informe final con las respectivas evidencias que den cuenta de la realización y cumplimiento a cabalidad de las medidas de manejo ambiental ordenadas por esta Autoridad Ambiental para el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: El **CONSORCIO DRAGADOS PILCAS** identificado con NIT No. 901.551.666-7, representado legalmente por el señor **CARLOS SÁNCHEZ LACOTURE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.787.520, No podrá realizar ningún tipo de aprovechamiento de recursos naturales adicionales a la ocupación de cauce, enmarcando entre esto: la captación de aguas, aprovechamientos forestales y/o vertimientos que no se encuentren previamente autorizados.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO: El **CONSORCIO DRAGADOS PILCAS** identificado con NIT No. 901.551.666-7, representado legalmente por el señor **CARLOS SÁNCHEZ LACOTURE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.787.520, deberá notificar cualquier modificación que sufra el proyecto en forma inmediata para que Corporación Autónoma

466



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53

EXP N° 23 DE 10 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

Nº 0788

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(20 MAY 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Regional de Sucre – CARSUQUE tome las decisiones del caso, cuanto dicha circunstancia obliga a una revisión y ajuste del permiso.

ARTÍCULO DECIMONOVENO: El **CONSORCIO DRAGADOS PILCAS** identificado con NIT No. 901.551.666-7, representado legalmente por el señor **CARLOS SÁNCHEZ LACOTURE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.787.520, deberá cumplir con todas las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sean objeto de modificación o implementación, que tengan relación con la naturaleza del proyecto y/o actividades realizadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: El **CONSORCIO DRAGADOS PILCAS** identificado con NIT No. 901.551.666-7, representado legalmente por el señor **CARLOS SÁNCHEZ LACOTURE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.787.520, es responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente con sus actividades.

ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO: Las medidas y obligaciones que contienen la presente providencia, se verificarán mediante visitas de seguimiento **MÍNIMO DOS (2) EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN**, reservándose la corporación si ello lo considera pertinente y necesario realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso, así mismo nos reservamos el derecho a realizar cualquier otra exigencia que se requiera, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUQUE.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO: Durante la vigencia del presente Permiso, podrá ser cedido a favor de terceros previa solicitud y autorización de esta Corporación, en cuyo caso una vez autorizada la misma, el cesionario continuará siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma.

ARTÍCULO VIGÉSIMOTERCERO: Se declara parte integral del presente acto administrativo el informe de visita N° 038 de marzo 16 de 2022 y los conceptos técnicos N° 0096 de 18 de abril de 2022 y N° 0139 de 12 de mayo de 2022, rendidos por la Subdirección de Gestión Ambiental.



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53

EXP N° 23 DE 10 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

0788

CONTINUACION RESOLUCIÓN

(20 MAY 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO VIGÉSIMOCUARTO: El Incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia y en El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, respecto a la Ocupación de Playas, Cauces y Lechos, Capítulo 2. Sección 12, dará lugar a iniciar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de Julio 21 de 2009.

ARTÍCULO VIGÉSIMQUINTO: : Al **CONSORCIO DRAGADOS PILCAS** identificado con NIT No. 901.551.666-7, representado legalmente por el señor **CARLOS SÁNCHEZ LACOTURE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.787.520, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARAMETROS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE”.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEXTO: El no pago del valor de los costos por concepto de evaluación, seguimiento y publicación conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la presente autorización. De conformidad a lo establecido en el artículo décimo octavo de la Resolución No.0337 de 25 de abril de 2016 expedida por CARSUCRE.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEPTIMO: El **CONSORCIO DRAGADOS PILCAS** identificado con NIT No. 901.551.666-7, representado legalmente por el señor **CARLOS SÁNCHEZ LACOTURE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.787.520, en la Calle 136 # 52 a 25 en Bogotá D.C, al correo electrónico: cas_ingenieros@yahoo.com

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente providencia remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO VIGÉSIMONOVENO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993 y 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publíquese la presente resolución en el diario oficial de la Corporación a costa del interesado quien debe consignar en la cuenta No 0826027765 del Banco BBVA de la ciudad de Sincelejo, a favor de CARSUCRE, la suma de doce mil

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,

Línea verde 605-2762039, Dirección General: 605-2762045

Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

Sincelejo – Sucre

468



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
EXP N° 23 DE 10 DE MARZO DE 2022
PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

CONTINUACION RESOLUCIÓN

NR 0788

(20 MAY 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

setecientos setenta y nueve pesos (\$12.779.00), por cada página, y entregar copia del recibo de consignación correspondiente en la Secretaria General para ser agregado al expediente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: El no pago de los costos por concepto de publicación establecido en el artículo anterior, dará lugar a la suspensión del presente permiso.

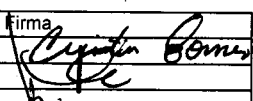
ARTÍCULO TRIGÉSIMOPRIMERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA

DIRECTOR GENERAL

CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Cristian Gómez Salgado	Abogado Contratista	
Revisó	Mariana Tamara	Profesional Especializado	
Revisó	Laura Benavides Gonzales	Secretaria General	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 No. 25 – 101 Av. Ocala Teléfono: conmutador 605-2762037,
Línea verde 605-2762033, Dirección General: 605-2762045
Web: www.carsucra.gov.co E-mail: carsucra@carsucra.gov.co
Sincelajo – Sucre